



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0496 DE 2021

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA Y LA CUENTA DE DESTINACIÓN ESPECIFICA "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° **0496** DE 2021

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA Y LA CUENTA DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

El Concejo de Santiago de Cali en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994, modificada por las Leyes 617 de 2000 y 1551 de 2012, la Ley 1014 de 2006, el Decreto Ley 111 de 1996, los Acuerdos 463 de 2019 y 477 de 2020.

## ACUERDA

### CAPITULO I

#### DE LA CREACIÓN, OBJETIVOS, Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN:** Crease el Programa de Inversión denominado "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES", como una estrategia financiera para el fomento y fortalecimiento financiero, desarrollo empresarial y el estímulo de la capacidad productiva de los emprendedores, trabajadores informales y mipymes en Santiago de Cali.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVOS. EL PROGRAMA "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES"** tendrá los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la reactivación económica de la ciudad mediante el fortalecimiento financiero de emprendimientos, actividades productivas de trabajadores informales y mipymes, mediante el otorgamiento de capital semilla, microcréditos y créditos para capital de trabajo que contribuyan a la generación de ingresos y al fortalecimiento del empleo para el mejoramiento de la capacidad productiva de la ciudad.
- b) Promover programas de educación empresarial, económica y financiera que contribuyan a la inclusión financiera de emprendedores, trabajadores informales y mipymes, que fortalezca la capacidad productiva de los mismos.
- c) Contribuir al desarrollo de otros programas de la Administración Distrital que se articulen con los objetivos del programa Fondo Solidario y de Oportunidades.

**PARAGRAFO:** los créditos para capital de trabajo podrán ser otorgados por entidades de servicios financieros que empleen nuevas metodologías y/o tecnologías para crear productos financieros innovadores, con los cuales se logre incluir las personas naturales o jurídicas desatendidas por la banca tradicional.

**ARTÍCULO TERCERO: DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES:** Podrán ser beneficiarios del programa Fondo Solidario y de Oportunidades cualquier emprendedor, trabajador informal o mipymes que presente a consideración iniciativas que le permitan



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° *0496* DE 2021

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA Y LA CUENTA DE DESTINACIÓN ESPECIFICA "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

crear, reactivar o fortalecer su actividad productiva aportando al desarrollo económico y al fortalecimiento empresarial del Distrito de Santiago de Cali, generando ingresos y fortaleciendo el empleo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo beneficiario del programa Fondo Solidario y de Oportunidades, podrá acceder a procesos básicos de formación económica y financiera para el mejor desempeño de su actividad económica. El programa establecerá los mecanismos para el desarrollo de esta formación.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** en ningún caso los recursos del Programa Fondo Solidario y de Oportunidades, podrán ser destinados para la sustitución de obligaciones bancarias

**PARAGRAFO TERCERO:** No podrán ser beneficiarios del programa aquellas personas naturales o jurídicas que tengan subsidios o beneficios de otros programas del Gobierno a nivel local, regional o nacional para incentivar el desarrollo empresarial

**ARTÍCULO CUARTO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES.** El Programa Fondo Solidario y de Oportunidades contará con un Director que será el Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, o quien este designe y un Comité Interinstitucional conformado por:

- a) El Alcalde Distrital o quien delegue
- b) El Secretario de Desarrollo Económico, o quien delegue
- c) El Director de Hacienda del Distrito, o quien delegue,
- d) El Director del Departamento de Planeación, o quien delegue,
- e) El Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, o quien delegue,

El programa se ejecutará con el personal y los recursos físicos de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**CAPITULO II**

**DE LOS MICROCRÉDITOS, CAPITAL SEMILLA Y PARA CAPITAL DE TRABAJO**

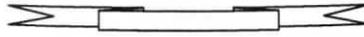
**ARTÍCULO QUINTO: LINEAS DEL PROGRAMA.** El programa Fondo Solidario y de Oportunidades destinará sus recursos para el otorgamiento de microcréditos, capital semilla y créditos para capital de trabajo para el fortalecimiento financiero de emprendimientos, actividades productivas de trabajadores informales y Mipymes.

**ARTÍCULO SEXTO. DE LOS MICROREDITOS:** Los microcréditos



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0496 DE 2021

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA Y LA CUENTA DE DESTINACIÓN ESPECIFICA "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

- otorgados con los recursos del programa tendrán las siguientes características:
- Los microcréditos se otorgarán para el financiamiento de capital de trabajo para trabajadores informales, Mipymes y emprendimientos.
  - El monto máximo será hasta 25 SMMLV,
  - El beneficiario de un microcrédito del programa Fondo Solidario y de Oportunidades, estará obligado a destinar los recursos recibidos en préstamo, a la financiación del capital de trabajo
  - Los requisitos básicos para los micro créditos serán los siguientes:
    - Personas naturales: no tener antecedentes judiciales y presentar el Registro Único Tributario, entre otras que se consideren al momento del análisis de la solicitud del crédito.
    - Personas jurídicas: Certificado de Existencia y Representación de la empresa y el Registro Único Tributario, entre otras que se consideren al momento del análisis de la solicitud del crédito.
  - Los microcréditos contarán hasta con doce (12) meses de gracia

**ARTÍCULO SEPTIMO. DE LOS OPERADORES PARA LOS MICROCRÉDITOS DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES.** Los microcréditos del Programa Fondo Solidario y de Oportunidades se otorgarán por medio de entidades operadoras idóneas, autorizadas en el manejo de micro finanzas y vigiladas por la Superintendencia Financiera o de la economía solidaria

**ARTÍCULO OCTAVO. CAPITAL SEMILLA.** La convocatoria aprobada para capital semilla será evaluado y aprobada por el Comité Interinstitucional para su otorgamiento a los beneficiarios.

Líneas para capital semilla:

- Adquisición de bienes e insumos: Capital semilla para compra de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y productos, que le permitan dinamizar su unidad de negocio individuales o colectivas.
- Sector rural: Capital semilla para producción agrícola y fomentar, estimular y apoyar los procesos campesinos en sus diferentes actividades agrarias que permitan el desarrollo rural y se pueda avanzar en la soberanía y la seguridad alimentaria de la población urbana y rural.
- Sector Cultural: Para impulsar sus actividades culturales y manifestación de sus artes
- Población Joven: Capital semilla que permita impulsar emprendimientos de jóvenes entre los 18 y 28 años

**PARAGRAFO:** Otra línea o propuesta de fortalecimientos para capital semilla o de crédito será siempre evaluada y aprobada en el Comité Interinstitucional.



"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA Y LA CUENTA DE DESTINACIÓN ESPECIFICA "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

**ARTÍCULO NOVENO: CAPITAL DE TRABAJO.** Líneas de crédito dirigidas a personas jurídicas o naturales con plazos no mayores a 36 meses, con el fin de apoyar la generación y/o incremento de ingresos de su empresa, mediante la destinación de los recursos prestados para la compra de inventario, materia prima y/o insumos, pago de nómina y pago de proveedores

### CAPITULO III

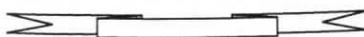
#### DE LA CUENTA ESPECIAL DE DESTINACIÓN ESPECIFICA PARA EL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES

**ARTÍCULO DÉCIMO: CUENTA ESPECIAL DE DESTINACION ESPECIFICA.** Crease la cuenta especial de destinación específica para el Programa Fondo Solidario y de Oportunidades, para el recibo y disposición de recursos de capital semilla, crédito capital de trabajo y/o microcréditos.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA ESPECIAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES.** Los recursos que se asignen al programa Fondo Solidario y de Oportunidades serán direccionados al objeto del programa, con carácter acumulativo, lo cual significa que no podrán ser destinados a actividades que no sean del cumplimiento del objetivo general y específico del programa y estarán integrados por las siguientes fuentes;

- a) El 5% de la estampilla Pro-desarrollo para capital semilla, capital de trabajo y microcréditos.
- b) Los recursos que se le asignen en el Presupuesto Anual General del Distrito de Santiago de Cali.
- c) Recursos provenientes de la Nación.
- d) Convenios que se establezcan para tal fin con entidades públicas, privadas o de cooperación internacional.
- e) Recaudo de la cartera de créditos con que cuente el programa Fondo Solidario y de Oportunidades.
- f) Los rendimientos financieros que genere el programa Fondo Solidario y de Oportunidades.
- g) Donaciones de organismos públicos y privados y personas naturales tanto nacionales o extranjeras.
- h) Otras fuentes de ingresos que se destinen al programa.

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** Previo análisis financiero análisis la administración distrital deberá destinar de forma transitoria y en el segundo semestre del año 2021 recursos de empréstito para garantizar el fortalecimiento de este programa establecidos en el presente acuerdo.



"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA Y LA CUENTA DE DESTINACIÓN ESPECIFICA "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

#### CAPITULO IV

##### DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. REGLAMENTACIÓN.** El alcalde expedirá el decreto reglamentario para el desarrollo del presente programa y su cuenta especial de destinación específica, dentro del mes siguiente a la publicación del presente acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. PRINCIPIOS.** Para todas las actividades del programa Fondo Solidario y de Oportunidades, y en especial aquellas que impliquen la asignación y entrega de recursos, se observaran los principios de transparencia, equidad y libre concurrencia de los beneficiarios, para lo cual se constituirá en la página web de la Secretaria de Desarrollo Económico un espacio donde se promocióne e informe todo lo relacionado con el desarrollo del Programa Fondo Solidario y de Oportunidades.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. INFORMES.** El secretario de Desarrollo Económico generará informe de gestión del Programa de inversión Programa Fondo Solidario y de Oportunidades, respecto a los resultados de los convenios, programas y/o proyectos suscritos para ejecutar el presente acuerdo. Este será presentado de manera anual al Concejo Distrital de Santiago de Cali.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: CONTROL FISCAL.** La Contraloría General de Santiago de Cali, conforme a las atribuciones constitucionales y legales ejercerá el control fiscal de los recursos públicos.

**ARTICULO DECIMO SEXTO. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital y deroga cualquier norma de carácter distrital que le sea contraria.



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0496 DE 2021

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA Y LA CUENTA DE DESTINACIÓN ESPECIFICA "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

EL PRESIDENTE:

**FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES**

EL SECRETARIO:

**HERBERT LOBATON CURREA**

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de prórroga de la Comisión Primera o de Presupuesto el día 08 de mayo del año 2021, el Segundo Debate de las Sesiones ordinarias de la Corporación el día martes 8 de junio del año 2021.

**HERBERT LOBATON CURREA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Proyectó: MILENA ECHEVERRY GAVIRIA. – SECRETARIA  
Revisó: Dr. HERBERT LOBATON CURREA- SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 9 de Junio del 2021, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0496 de 2021 "POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA Y LA CUENTA DE DESTINACION ESPECIFICA "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ  
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Santiago de Cali, a los 9 días del mes de Junio de 2021.

Publicado en el Boletín Oficial No. 90 Constando de 8 folios